

Discurso de orden en la ceremonia de incorporación de Peter Häberle como Profesor *Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica del Perú

CÉSAR LANDA

I

En las últimas décadas, en el mundo, se vienen experimentando grandes cambios internos en el orden político y económico. Procesos que en América Latina y en particular en el Perú, se han caracterizado por la restauración del régimen democrático-constitucional y la implementación de economías de mercado, con las variantes propias de cada país. Estos desafíos contemporáneos presentan graves dificultades para la plena vigencia de las clásicas instituciones del derecho y en particular del derecho constitucional: que han buscado infructuosamente respuestas en sus arsenales conceptuales, a fin de asegurar la estabilidad jurídica y el bienestar social a largo plazo.

En el Perú, desde hace dos décadas, se han venido operando cambios constitucionales, no exentos de graves dificultades, que han dado lugar a la dación de la actual Constitución de 1993. Modelo constitucional que durante la década de los noventa se centró en el quehacer político de la autoridad, antes que en los derechos fundamentales. Pero la falta de constitucionalidad de la vida peruana, se debe precisamente, a los profundos problemas no sólo de la falta de respeto a la Constitución, sino sobretudo al débil enraizamiento de la vida constitucional en el espíritu popular, a través de los partidos políticos y las instituciones sociales, en tanto sus líderes no han sabido integrar la cultura de los pueblos del Perú a dicho proceso.

Más aun, en la perspectiva de un escenario mundial que tiende a integrar mercados a través de instituciones, la globalización de la cultura jurídico-constitucional no puede estar ausente del mismo. Por eso, cualquier proceso de reformas institucionales que se inicie con un horizonte temporal de largo plazo debe buscar asegurar tanto la estabilidad de las organizaciones constitucionales y el respeto a sus decisiones razonables, como la participación ciudadana a través del reconocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales. Porque el origen y la causa final del sistema democrático y constitucional reposa en la legitimidad ciudadana.

En esta perspectiva, al derecho constitucional le corresponde asegurar que los derechos fundamentales expresen el estado de conciencia popular acerca de

sus necesidades, como también sean expresión de una ética de la responsabilidad, que se asienten en la maduración política y económica de las estructuras sociales por vías institucionales. Partiendo de asumir que la finalidad de todo proceso social es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Históricamente, este proceso de afirmación de los derechos fundamentales, se consolida a partir de la segunda postguerra mundial, transformando el viejo esquema del Estado liberal, según el cual los derechos fundamentales estaban en función de la ley, por la moderna idea propia del Estado social, en virtud de la cual la validez de la ley se encuentra en función del respeto a los derechos fundamentales.

Es particularmente en Alemania dentro de Europa donde se han desarrollado, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, las tesis jurídicas más relevantes que vienen influenciando el desarrollo de los derechos fundamentales en la comunidad constitucional internacional.

Dentro de este panorama, son las instituciones constitucionales europeas continentales, dada nuestra pertenencia a la familia jurídica romano-germánica, las que directamente continúan alimentando a la dogmática y recientemente a la jurisprudencia constitucional nacional y latinoamericana. Perspectiva, que no es excluyente de los aportes del pensamiento y la jurisprudencia anglosajona; pero, esto no debe llevar a importar mecánicamente teorías particulares de los derechos fundamentales adecuadas para otras mentalidades, sino de innovarlas de conformidad con la realidad cultural nacional y multinacional.

II

En tal sentido, Peter Häberle es uno de los exponentes europeos más preclaros de la teoría institucional contemporánea de los derechos fundamentales, quien más ha aportado al fortalecimiento del Estado Constitucional. Postulando a los derechos fundamentales como principios del ordenamiento constitucional, lo cual supone que gozan de un doble carácter: individual e institucional, es decir como la realización de derechos subjetivos-objetivos; rompiendo así con el dualismo liberal de enfrentar al hombre con el Estado o, el maniqueísmo autoritario de someter la libertad a la autoridad.

Ello significa colocar a los derechos fundamentales como la pieza capital del edificio constitucional contemporáneo. En tal sentido, Häberle desarrolla su pensamiento constitucional de los derechos fundamentales recogiendo los mejores aportes del Derecho constitucional comparado. Se distingue, humanísticamente, de otras concepciones de los derechos fundamentales, que sólo miran horizontalmente las experiencias —europeas o anglosajonas—. Así, para Häberle las constituciones de países latinoamericanos, como la del Perú de 1979 y la de Guatemala de 1984, son textos normativos básicos para la enseñanza de los principios del derecho constitucional.

Para comprender en toda su dimensión la obra y la personalidad del jurista universal, al decir del Prof. Diego Valadés, director del Instituto de Investiga-

ciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, resulta necesario hacer una semblanza personal de Häberle para una mayor comprensión de su estatura intelectual.

Peter Häberle nació en Göppingen (Alemania). Estudió en las Universidades de Tübingen, Bonn, Montpellier (Francia) y Freiburg. Pero es en esta última universidad, enclavada en el corazón de la Selva Negra, donde Häberle encuentra en el seminario de su maestro, el Profesor Konrad Hesse, en 1956, el ambiente científico y cultural apropiado para su desarrollo intelectual.

Así, en 1961, se doctoró en la Universidad de Freiburg bajo la dirección del Profesor Hesse, con la tesis sobre el contenido esencial de los derechos fundamentales del Art. 19º-2 de la Ley Fundamental de Bonn, (*Die Wesengehaltgarantie des Art. 19 Abs. 2 Grundgesetz*, 1962), editada en italiano bajo el cuidado del Prof. Paolo Ridola (*La Libertà fondamentali nello stato costituzionale*, 1993), la misma que fue traducida y publicada por vez primera en castellano, como *La libertad Fundamental en el Estado Constitucional*, en 1997, por nuestro Fondo Editorial. Con su brillante tesis doctoral, Häberle sembró un hito imperecedero en el desarrollo de los derechos fundamentales.

Posteriormente, su obra estará caracterizada por sus aportes a la teoría constitucional, entendida como interés público (*Öffentliches Interesse als juristisches Problem*, 1970). Investigación que le valió la “Habilitación” para obtener la Cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Freiburg en 1969.

A la luz de los desafíos políticos y sociales que se inician contra el Estado de bienestar en la década de los setenta, Häberle salió a la polémica jurídica con una teoría de los derechos fundamentales en el Estado social (*Grundrechte im Leistungsstaat*, 1972). Asimismo, durante esta década, amplió el horizonte constitucional, incorporando el pensamiento: tanto de la sociedad abierta de Popper en la idea de Constitución como proceso de la opinión pública (*Verfassung als öffentlicher Prozeß, Materialien zu einer Verfassungstheorie der offenen Gesellschaft*, 1978), como del racionalismo crítico de Habermas que recoge en sus tesis sobre la constitución del pluralismo (*Verfassungs des Pluralismus*, 1980).

En esa línea renovadora del pensamiento constitucional democrático, Häberle ha analizado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Karlsruhe (*Kommentierte Verfassungsrechtsprechung*, 1979) y el rol de la jurisdicción constitucional entre la política y el derecho (*Verfassungsgerichtsbarkeit zwischen Politik und Rechtswissenschaft*, 1980). Asimismo, ha incorporado progresivamente la cultura como un problema del quehacer constitucional, desde la perspectiva política, jurídica y científica (*Kulturpolitik in der Stadt*, 1979; *Kulturverfassungsrecht im Bundesstaat*, 1980; *Verfassungslehre als Kulturwissenschaft*, 1982, etc.). Obras que han influenciado el desarrollo constitucional europeo y que han llegado a los escenarios académicos de Europa oriental, así como de Asia, particularmente en el Japón y Corea del Sur.

Durante la década de los ochenta, la obra de Häberle adquiere un carácter intelectual y concreto más refinado, por cuanto publica en torno a variados temas, como los fines de la educación en tanto un valor orientador del Estado

Constitucional (*Erziehungsziele und orientierungswerte im Verfassungsstaat*, 1981), la Ley Fundamental y la literatura (*Das Grundgesetz der Literaten*, 1983), la protección constitucional de la familia (*Verfassungsschutz der Familie*, 1984), la dignidad humana en el Estado constitucional (*Das Menschenbild im Verfassungsstaat*, 1988). Así, también, Häberle escribe sobre la garantía de los feriados y el día Domingo (*Feiertagsgarantien als kulturelle identitätselemente des Verfassungsstaates*, 1987; y *Der Sonntag als Verfassungsprinzip*, 1988).

El paradigma del Estado Constitucional lo plantea desde una perspectiva comparada de los textos constitucionales, con las graduaciones y fases correspondientes a las diferentes latitudes culturales, sobre todo, cuando contemporáneamente los constituyentes y legisladores del mundo a menudo incorporan las experiencias jurídicas de otras regiones (*Textstufen als Entwicklungswege des Verfassungsstaates*, 1989).

Pero es en la década de los noventa cuando su prolífica producción de libros y ensayos adquiere una especial relevancia, a partir del *annus mirabilis* con la caída del Muro de Berlín y el relanzamiento de la Unión Europea, cuando al lado de los cuatro métodos de interpretación jurídica de Savigny (gramaticales, lógicos, históricos y sistemáticos) consolida un quinto método de interpretación, como es el derecho constitucional comparado, vinculado estrechamente al rol de la cultura (*Rechtsvergleichung im Kraftfeld des Verfassungsstaates, Methoden und Inhalte, Kleinstaaten und Entwicklungsländer*, 1992).

Proyección que se ratifica con los aportes de sus tesis constitucionales, acerca de la cultura jurídica europea (*Europäische Rechtskultur*, 1994) y el problema de la verdad constitucional (*Wahrheitsprobleme im Verfassungsstaat*, 1995).

Häberle demuestra en su desarrollo científico que no es sólo un técnico o ingeniero del Derecho Constitucional, sino que su formación jurídica se asienta en la filosofía, en la teología y sobretodo en la teoría de la cultura. Por eso, no ha sido un abogado o juez constitucional; sino, que vive una profunda vocación universitaria; que lo convierte en un auténtico *homo academicus*.

Todo ello lo ha llevado a ser un predilecto invitado de universidades italianas, como La Sapienza (1991), Turín (1992/1994), Instituti di Studi sulle Regione (1991/1995), Tor Vergata (1994), Roma (2003), universidades españolas, como Sevilla (1992), Granada (1995), Carlos III, Bilbao; así como, en Innsbruck (1980), Atenas (1980/1990), Sudáfrica (1992), Friburgo (1985/1991), Graz (1988); además de Milán, Perugia, Viena, Zurich, Varsovia, Autónoma de México, entre otras.

Pero, desde finales de la década de los noventa, es su teoría constitucional, como ciencia de la cultura jurídica europea, ha dado lugar a que sus trabajos clásicos y modernos sean traducidos con mayor fluidez en los centros universitarios europeos, sobretodo de Grecia, Italia y España. Así, en el País Vasco, han publicado un libro con la selección de cuatro textos representativos y últimos del pensamiento de Häberle (*Retos actuales del Estado Constitucional*, 1996).

De otro lado, desde 1983 Häberle es editor del prestigioso Anuario de Derecho Público alemán (*Jahrbuch des Öffentlichen Rechts*), fundada por Jellinek y donde en sus orígenes han publicado juristas de la talla de Hans Kelsen. Es miembro de varias asociaciones de derecho constitucional alemanas y extranjeras; habiendo presidido la tradicional Asociación de Profesores Alemanes de Derecho Público, durante varios años; miembro de la Asociación Suiza de Profesores de Derecho Constitucional, de la *Academia Scientiarum et Artium Europea* de Salzburgo en Austria y de la Facultad de Política de la Universidad de Munich.

Asimismo, es miembro del Consejo Científico del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro alemán correspondiente de la afamada Fundación Constitución Filadelfia de los Estados Unidos y miembro honorario de la Asociación Peruana de Profesores de Derecho Constitucional, entre otras.

Dentro de su labor académica, ha sido convocado como asesor de las reformas constitucionales de Polonia y de Estonia —como también su pensamiento ha sido referente en las reformas previstas en el cantón de St. Gallen en Suiza, Italia, España y Perú—, en las cuales se ha utilizado su quinto método de interpretación constitucional, tomando elementos, entre otras constituciones, del artículo cuarto de los derechos fundamentales implícitos de la Constitución peruana de 1979.

En 1994, con motivo de cumplir sesenta años, sus discípulos, colegas alemanes, suizos, españoles y su maestro K. Hesse le ofrecieron la realización del coloquio sobre las sociedades multiculturales y multiétnicas, publicada en la Universidad de Friburgo, Suiza (*Die multikulturelle und multi-ethnische Gesellschaft*, 1995).

El Prof. Häberle recibió el Doctorado *honoris causa* por la Universidad de Atenas en 1995 y por la Universidad de Granada el 2001. Asimismo, en 1996 el Presidente italiano lo distinguió como Gran Oficial de la Orden de la República de Italia, en 1997 el Presidente alemán Herzog le otorgó la Cruz al mérito del Servicio Civil; en 1998 obtuvo el Premio del Instituto Max Planck a la Cooperación Internacional, el más renombrado que se concede en Alemania a la comunidad científica.

Desde el año 2002, es Profesor jubilado de Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho y Canónico en la Universidad de Bayreuth (Alemania) y continúa como profesor visitante de Filosofía del Derecho en la Universidad de St. Gallen (Suiza). Lo que no ha sido óbice para que se encuentre al frente del Instituto de Investigaciones de Derecho Constitucional Europeo de la Universidad de Bayreuth.

Con motivo de su jubilación, en julio de 2002, se llevó a cabo un trascendental seminario internacional en Bayreuth “Diálogo científico entre las culturas jurídicas”, que reunió a juristas de Europa, América y Asia, con diversas culturas e historias nacionales. Todos estuvieron integrados en torno al jurista universal, para despedirlo de sus tareas docentes; a través del puente constitucio-

nal que el Prof. Häberle ha construido, con su rica obra jurídica y la personalidad humanista que le caracteriza.

En un horizonte cultural cada vez más sin fronteras, con justa razón Häberle es considerado como uno de los epígonos de la cultura jurídico-constitucional alemana del presente siglo, después de Kelsen, Schmitt, Heller, Smend y Hesse; debido a una prolífica y desafiante producción constitucional, siempre un paso adelante de las circunstancias históricas y, sobretodo, fundamentando su trabajo científico desde la teoría de los derechos fundamentales y la teoría de la democracia.

Lo que ha abierto un rico derrotero dogmático tanto para los Estados constitucionales maduros, como para los Estados constitucionales en plena transformación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Departamento de Derecho ha propuesto que el Profesor Peter Häberle se le otorgue la investidura como Doctor *Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Lima, 17 de febrero de 2004

César Landa
Profesor Principal